



San Andres Isla, siete (07) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00058-00
<b>Demandante</b>	Daniel Eduardo Newball Pomare
<b>Demandado</b>	Ignacio Meriño Caballero
<b>Auto No.</b>	0537-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la solicitud de impulso a que hace referencia, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022, se ordenó la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, señor Ignacio Meriño Caballero, sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario las constancias respectivas, siendo ésta la actuación necesaria para continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del CGP, requerirá a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias arriba mencionadas, so pena del desistimiento de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario las constancias de notificación personal a los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra en los términos previstos en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 291 y 292 del CGP, so pena del desistimiento de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5b683b7d5416f116d4578f44ff21ea6e3b2665237c499412136319636f1221**

Documento generado en 07/06/2023 04:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>